REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dieciocho de diciembre de dos mil veinte
Radicación: 2020-00139
Sus. 0320

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente Proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO., formulado por el señor EFRAIN LESMES GARCÍA., en contra de los señores LEONEL SÁNCHEZ LARA y BLANCA JANETH SÁNCHEZ LARA., obrante en archivo pdf 36 del expediente digital., mediante la cual informa que los demandados, no hicieron la entrega voluntaria del bien inmueble, dentro del término legal concedido en la sentencia, se dispone que por secretaría se libre el correspondiente Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que procedan a la menor brevedad posible, a la diligencia de entrega del predio objeto de la litis, tal como fuera ordenado en la sentencia.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca0597a7fe89b51b7ea930634b005acd394bf8231917a8f112917c44f4f94460
Documento generado en 18/12/2020 03:00:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica